

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 235/2024**

**ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a uno de octubre de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Registro</b>
Oficio y anexo de Isaac Pimentel Mejía, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos.	<b>017178</b>

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

**Ciudad de México, a uno de octubre de dos mil veinticinco.**

**Sustitución de representante.**

Visto el oficio y anexos del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, se le tiene como representante del Poder Legislativo estatal<sup>1</sup>, de conformidad con los artículos 10, fracción II y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Domicilio, autorizados y delegados.**

El promovente acredita autorizados y delegados, señala nuevo domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad; además, revoca las designaciones y domicilio señalados con anterioridad.

**No ha lugar correo electrónico.**

Es improcedente tener como forma de notificación el correo electrónico que proporciona, toda vez que su utilización no se regula en la normatividad

<sup>1</sup> De conformidad con la constancia que para tal efecto exhibe y en términos del artículo 36, fracción XVI, de la **Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos**, que establece lo siguiente:

**Artículo 36.-** Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva: [...] XVI. Representar legalmente al Congreso del Estado en cualquier asunto en que éste sea parte, con las facultades de un apoderado general en términos de la legislación civil vigente, pudiendo delegarla mediante oficio en la persona o personas que resulten necesarias, dando cuenta del ejercicio de esta facultad al pleno del Congreso del Estado. [...].

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 235/2024

que rige a este medio de control constitucional.

### **Acceso a expediente.**

De la consulta realizada por la Secretaria Auxiliar en el Sistema Electrónico de este Tribunal, se advierte que las personas que menciona cuentan con firmas electrónicas vigentes; por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria, así como 5 y 12 del Acuerdo General Plenario 8/2020, se **acuerda favorablemente** la solicitud.

En esa misma línea, atento a su petición, se tienen por revocadas las autorizaciones de acceso al expediente electrónico previas a este proveído.

### **Medios de electrónicos.**

Se autoriza a ese poder para hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

### **No ha lugar prórroga.**

El promovente informa que derivado del reciente cambio de titularidad en la Mesa Directiva, la representación legislativa carece de conocimiento puntal sobre el estado actual del expediente de esta controversia constitucional, por lo que solicita una prórroga a fin de dar cumplimiento al requerimiento que le fue formulado a dicha autoridad.

Al respecto, **dígasele que no se está en posibilidad de otorgar un plazo mayor**, toda vez que la ejecución de las sentencias es de orden público.

Además, es un hecho notorio que existen cientos de expedientes en ejecución relacionados con el mismo tema, en los cuales no existe un avance significativo en el cumplimiento de las sentencias; razón por la cual, otorgar una prórroga implica una mayor dilación.

## CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 235/2024

Aunado a que el acatamiento de la sentencia es de una complejidad media, al requerir la acción de todos los poderes del Estado de Morelos, pero la actuación del Poder Legislativo no exige un trabajo de difícil realización, sino más bien de coordinación entre sus diferentes áreas.

### **Apertura de tomo.**

Con la promoción de cuenta, fórmese el tomo II del expediente principal.

### **Estado procesal.**

Del expediente se advierte que mediante oficio registrado en este Tribunal con folio 2602-SEPJF, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, informó que hizo del conocimiento a los poderes Ejecutivo y Legislativo estatales el monto total y actualizado que se requiere para el pago de la pensión al que este medio de control constitucional se refiere actualizado al ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

Por otra parte, se aprecia que a la fecha en que se actúa, los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado han sido omisos en desahogar el requerimiento formulado en auto de **veintinueve de abril de dos mil veinticinco**, transcurriendo en exceso el plazo de veinte días hábiles que tenían para ello; con lo que se evidencia que han sido contumaces en el cumplimiento de la ejecutoria.

### **Requerimiento.**

El **Poder Ejecutivo de Morelos**, por conducto de la Consejera Jurídica del Estado de Morelos, en el plazo de **veinte días hábiles**, debe remitir las constancias que acrediten que realizó la transferencia de los recursos económicos en favor del Poder Judicial del Estado de Morelos, de las que se advierta el pago del Decreto de la pensión a la que se refiere la presente controversia constitucional, posteriormente, deberá llevar a cabo los actos pertinentes para la publicación del Decreto respectivo.

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 235/2024

### Vinculación a cumplimiento de la ejecutoria.

Atendiendo a la falta de cumplimiento de la resolución dictada en este asunto, **se vincula a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos**, por conducto de su Presidenta Tania Valentina Rodríguez Ruiz<sup>2</sup>, para que en el plazo de **veinte días hábiles**, informe lo relativo al avance en relación con la emisión del Decreto que declare la invalidez parcial del diverso dos mil ciento ochenta y ocho (2188) relativo al presente asunto.

En el entendido que de no haber realizado alguna actividad para el cumplimiento de la sentencia, deberá hacerlo dentro de ese mismo plazo.

### Documentales que acompañan al desahogo.

Resulta oportuno precisar a las referidas autoridades que al cumplir con los requerimientos deberán remitir copias certificadas de las constancias que acrediten su dicho.

Se puntualiza que no se tendrá como justificación, la simple comunicación de que se realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento, sino que tienen que acreditar acciones concretas.

### Apercibimiento.

Dígase a la **Presidenta de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso y a la Consejera Jurídica del Estado de Morelos**, que en caso de incumplir con los requerimientos antes precisados, se les **aplicará como personas físicas una multa**, en términos del artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, y en su caso, este Tribunal hará uso de las facultades que le confieren los artículos 46 y 49 de la Ley Reglamentaria de la materia.

<sup>2</sup> Al ser un hecho notorio el cual se invoca en términos de las tesis siguientes:

**HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO.** Registro digital: 174899, Instancia: Pleno, Novena Época, Materia(s): Común, Tesis: P./J. 74/2006, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIII, Junio de 2006, página 963, Tipo: Jurisprudencia.

**HECHOS NOTORIOS. LOS MINISTROS PUEDEN INVOCAR COMO TALES, LOS EXPEDIENTES Y LAS EJECUTORIAS TANTO DEL PLENO COMO DE LAS SALAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.** Registro digital: 181729, Instancia: Pleno, Novena Época, Materia(s): Común, Tesis: P. IX/2004, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XIX, Abril de 2004, página 259, Tipo: Aislada.

**Notifíquese** por lista y en su residencia oficial a la Consejera Jurídica del Estado de Morelos la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso de la entidad.

En virtud que la referida autoridad tiene su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 851/2025** al Juzgado de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice la notificación respectiva.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho **únicamente debe remitir la constancia de notificación y la razón actuarial correspondiente.**

**Cumplase.**

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al acuerdo de uno de octubre de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **235/2024**, promovida por el **Poder Judicial del Estado de Morelos**. Conste.

AHJ

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/10/2025T03:09:48Z / 01/10/2025T21:09:48-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	4b 2a 19 67 d8 78 e3 49 49 81 2f bc 0a c9 9c c5 fe 31 a7 a2 3e 1a fb a0 0e 06 df a8 93 48 98 95 b3 fe b7 ab 39 f3 58 49 39 b1 d2 20 ca d3 ef 8e 93 96 ab 80 7d d3 8f da 1e 5d 47 b1 72 60 a9 0c e5 e8 a6 ef 01 99 94 cc 5a 96 bd f9 b2 b3 ee 19 b3 64 27 07 7e 56 24 8f 39 3c 3f ed fc 26 c3 dd 89 34 22 89 66 7d 12 9f 47 2c ac fc 8e 60 b0 b4 ff 4f 7a a8 72 a3 3f cb 8a cf 27 e8 ae 95 a1 f4 51 3d 09 28 81 e4 e6 79 ec 76 a6 53 3b ef d6 10 eb 3a a1 55 70 a5 de bf 2e a5 ed f3 8b 11 ce f8 a6 10 99 1a 9d 5c a5 49 10 9f 6f d8 b4 fc d0 3c c3 5a e5 0f d8 82 cc cb 8b 97 4d d2 d9 63 50 61 b8 1a 5c 6c c2 8c ce c6 fd 85 44 7c 0d ed fe 5f eb cf 64 0a 40 7f 78 47 92 23 51 f8 e7 89 a4 78 dd 5d 23 ed 8e 4c 62 58 52 7e a8 ce d5 3f 8f 34 03 26 1c 23 cd 5b bc 6d 3a 8c 89 14 3d e1 92 a1 cf 6f d6 5a d2 00 b8 c9 9d 8d 4d a7 b2 ac c1 6c 1b b9 77 00			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/10/2025T03:09:49Z / 01/10/2025T21:09:49-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000042ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/10/2025T03:09:48Z / 01/10/2025T21:09:48-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	532045			
	Datos estampillados	CAA0257DC263EB69ABC134C18B387B2D95AC24B7CE6931A39F9C38E0823846BE84B			

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/10/2025T02:03:41Z / 01/10/2025T20:03:41-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	48 b9 2c 2f 89 6d e3 c0 52 27 34 10 19 35 1c cd e4 b2 df 1a c1 6c ad 25 0d 97 85 1a e5 c2 0a 14 f7 41 03 f2 e5 a9 61 b3 ee 83 b3 60 f5 da 11 cd 80 ed 2c 6f 76 af ec 79 38 f4 42 b4 56 16 d5 90 56 d4 5a 47 4d 0b 09 eb e6 98 97 3b a3 2d fd fe e4 54 c7 95 be 63 8f dd a5 f6 47 5e 2d 86 6d 13 9d 45 9f 01 8c f3 77 b0 c9 e7 79 ce 46 3d a5 ba 35 ac 79 a3 ec 57 ed 08 7c 24 6c 5b 72 9f 9b 55 e1 f7 c4 f2 70 a0 6c 9b 9e af b7 b9 a7 1c de 59 35 a2 1a 3a 19 d5 42 81 dc 16 9b 50 17 9b 1c 98 e4 b7 78 28 0c 82 9c 0c 1f 31 51 64 f8 f1 d9 25 e2 ac 12 94 78 2f 0f 52 93 99 3f e8 2a e6 90 51 cc 66 2d fe 0e 17 44 6f d7 fb 05 89 26 55 bc c3 44 0f 9d 00 4a 43 f4 db 44 83 ff c1 92 9a b1 06 e9 55 2e 6d 90 db 1e 05 e0 a4 75 e1 3a d3 78 cb 58 a4 ee 66 5b 63 d9 69 46 d7 fb 5b 5b 4f 47 60			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/10/2025T02:03:41Z / 01/10/2025T20:03:41-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/10/2025T02:03:41Z / 01/10/2025T20:03:41-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	531841			
	Datos estampillados	A294B7F234FAA0C3FCF19F69B15A438367F30BCBB0E13F1A2E8B4B6906FBAC22B5E4			